



**DECLARA Y LEVANTA CON EFECTO  
RETROACTIVO ALERTA AMARILLA  
REGIONAL POR INCENDIOS FORESTALES EN  
LA REGIÓN DE LOS RÍOS, MODIFICÁNDOSE  
A ALERTA TEMPRANA PREVENTIVA.-**

**RES. EXENTA N° \_\_\_\_\_336\_\_\_\_\_/2016.-**

**VALDIVIA, MARZO 15 DE 2016.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República Art. 110 y sgtes.; en el D.F.L. N° 1 del 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración de Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52; en el D.F.L. N°22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.S. N°697 del 21 de Septiembre de 2015 que modifica el D.S N°156 de 2002 del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y deroga Decreto N°155 de 1977 que aprobó el Plan Nacional de Emergencia; La Resolución Exenta N° 1090 de fecha 07 de noviembre de 2014, que aprueba el Plan de Prevención, Coordinación y Comunicación en Emergencias Forestales (ACCEFOP) 2014-2015; en el DS N°733 de 1982 del Ministerio del Interior, que reglamenta ejercicio de funciones sobre Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el Segundo protocolo CONAF-ONEMI para eventos de Emergencias Forestales de 2013; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de forma de razón; el Decreto Supremo N°672 de fecha 11 de Marzo de 2014 que nombra al Intendente de la Región de los Ríos.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que el día 15 de marzo de 2016, mediante correo electrónico al Departamento Jurídico de la Intendencia de Los Ríos, Onemi Los Ríos informó que producto de un error de comunicación no se solicitó la declaración de Alerta Amarilla Regional a esta Intendencia, correspondiente al día 11 de marzo de 2016.
2. Que producto de lo anterior no se dictó la correspondiente resolución que debía declarar el grado de alerta mencionado, por lo que es necesario realizar con esta fecha la dictación con efecto retroactivo de dicho acto administrativo, declarando alerta Amarilla para la región de Los Ríos, por incendios forestales.
3. Que lo anterior está basado en la información proporcionada por el Director Regional de CONAF de la Región de los Ríos, a la Oficina Regional de Emergencia ONEMI-Los Ríos en donde indica que las condiciones meteorológicas son favorables al desarrollo de incendios forestales, existe

simultaneidad de incendios forestales en la Región y eso sumado a la falta de recursos para combatir todos los incendios regionales.

4. Lo anteriormente descrito, fue informado por la Oficina Regional de Emergencia ONEMI-Los Ríos, mediante documento denominado "Análisis Técnico de Riesgos", de fecha 11 de marzo de 2016, elaborado a las 17:29 horas.
5. Que posteriormente el día 14 de marzo de 2016, Onemi Los Ríos emite el Análisis Técnico de Riesgos, en base a la información proporcionada por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de la Región de Los Ríos, señalando que los incendios en la Región se encuentran controlados, se mantiene un incendio en combate que se encuentra contenido y próximo al control, por lo que solicita se levante la "Alerta Amarilla Regional" y se Declare "Alerta Temprana Preventiva" en la Región de Los Ríos, a contar del día 14 de marzo 2016.
6. Que, la Ley 19.880 la cual establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que: "*Se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública*". Asimismo dispone la norma en comento en su título IV, párrafo 1º, artículo 52 que, "Los Actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos a terceros".
7. Que, la declaración que pretende la presente resolución sólo puede producir consecuencias favorables para los interesados, toda vez que se realizó en el contexto de atender y controlar una emergencia forestal, debidamente acreditada por Conaf y Onemi Los Ríos.
8. Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración y levantamiento de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada, según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas para prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

#### **RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE**, con efecto retroactivo la condición de **ALERTA AMARILLA REGIONAL** debido a las condiciones meteorológicas fueron favorables al desarrollo de incendios forestales, simultaneidad de incendios forestales en la Región y eso sumado a la falta de recursos para combatir todos los incendios regionales, a partir del día 11 de marzo de 2016 y hasta el día 14 de marzo de 2016, fecha en la cual se controlaron los incendios en combate y se **LEVANTA LA ALERTA AMARILLA REGIONAL**, lo anterior con efecto retroactivo, toda vez que existen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
2. **DECLÁRASE**, asimismo "Alerta Temprana Preventiva" para la Región de Los Ríos, según lo informado en los Considerandos de la presente Resolución Exenta.
3. **ESTABLÉCESE** que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico y la aplicación de los Planes de Emergencia respectivos, quedando bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI

Los Ríos, quien está facultado para disponer el cambio en el grado de Alerta, su cobertura, amplitud o cesación, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita al Sr. Intendente Regional.

4. **DISPÓNESE** que las Gobernaciones de la Región de los Ríos, los Alcaldes de las comunas de la región, los Secretarios Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas, integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, deberán aplicar sus planes de emergencias y contingencias respectivos, en el marco de la Coordinación Ejecutiva Regional establecida, en coordinación a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**EVELYN GALLARDO CÁRCAMO**  
**ASESORA JURÍDICA**  
**INTENDENCIA DE LOS RÍOS**



**EGGON MONTECINOS MONTECINOS**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

EMM/EGC/pcd.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Dirección Regional de CONAF.
2. Dirección Regional ONEMI.
3. Gobernaciones de la Región de los Ríos.
4. Alcaldes de la Región de los Ríos.
5. Secretarías Regionales Ministeriales de la Región de los Ríos.
6. Carabineros de la Región de los Ríos.
7. Dpto. Jurídico de la Intendencia Regional de Los Ríos.
8. Oficina de Partes.